CENTRO DE CONCILIACION
"PAZ Y CONCORDIA"

R. DirectoraL N° 189 - 2006 - JUS/DNJ-DCMA

Av. Saenz Peña N° 955 - Callao
Telfs: 465-7883 • 798-3989

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 068-2010
EXPEDIENTE N°068

En la ciudad del Callao a los 21 días del mes de Abril del año 2010, ante mi JOSE ENRIQUE ARENAS NÚÑEZ. identificado con DNI N° 25625136, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 19433 y en familia N° 1264, se presento, Doña SUSANE ISELA CARRION JESÚS con DNI N° 09394517 con domicilio en Calle Nueve N° 291 Urb.Corpac-SAN ISIDRO, en su condición de Apoderada de **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA-SEDAPAL**-mediante poder otorgada por Escritura Pública de fecha 28 de Enero del 2009, y como INVITADO Don **MIGUEL ANGEL PAREDES LARA** con DNI°43331397 con domicilio en Block 2 Int 410 Mz G,Lte 9 Urb. Confecciones Militares -Bellavista-CALLAO con el objeto que les asista a la solución de un conflicto sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.

Iniciada la Audiencia de conciliación se procedió a informar sobre el procedimiento de conciliación su naturaleza, características, fines ventajas. Así mismo se señalo las normas de conducta que deberán observar.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

La solicitante; **SERVICIO POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA-SEDAPAL**, mediante su apoderada; solicita que el INVITADO llegue a un acuerdo conciliatorio respecto a la obligación impaga del **SUMINISTRO DE AGUA N°2103801** la cual asciende a la suma de **S/.2,158.81(DOS MIL CIENTO CINCUENTAIOCHO Y 81/100 NUEVOS SOLES),** mas los intereses y gastos de cobranza que se devenguen, y de no llegarse a un acuerdo se procedera a iniciar la Accción Judicial de OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, ante el organo Juridicccional Competente.

6
seis

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador, se conviene en celebrar un acuerdo conciliatorio entorno a las controversioas de las partes conciliantes en los siguientres terminos.

La empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL),** acepta reducir la deuda meteria de la presente conciliación que le adeuda el **INVITADO MIGUEL ANGEL PAREDES LARA** de la cantidad de S/.2,158.81(DOS MIL CIENTO CINCUENTAIOCHO Y 81/100 NUEVOS SOLES) a la suma de de **S/. 2,458.81(DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 81/100 NUEVOS SOLES)**; bajo las siguientes condiciones:

1.-El INVITADO cancelara como cuota inicial la suma de S/ 700.00(SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) a la empresa SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL), el día 30 de Junio del 2010, en las oficinas de la empresa SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL), ubicadas en la Av. Guardia Chalaca N° 1131 – Callao

2.- El saldo de la deuda que equivale a la suma de S/ 1,758.81 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 81/100 NUEVOS SOLES) sera cancelada en 55 cuotas a razon de S/ 32.00 (TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), los 30 de cada mes en las oficinas de SEDAPAL, ubicadas en en la Av. Guardia Chalaca N° 1131 – Callao.

3.-En caso de incumplimiento de uno de los acuerdos del numeral del primero y segundo de la presente Acta de Conciliación la deuda total se dará por vencida por lo que el INVITADO, deberá pagar a la empresa SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL), la suma total de S/.2,158.81(DOS MIL CIENTO CINCUENTAIOCHO Y 81/100 NUEVOS SOLES) mas intereses moratorios y compensatorios hasta la fecha de la total cancelación de dicha deuda.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS

7
siete

En este acto el Dr JOSE ENRIQUE ARENAS NUÑEZ abogado del centro de conciliación procedió a verificar la legalidad del acuerdo adoptado por las partes dejando expresa constancia que conocen que de acuerdo con el articulo 18 de la ley 26872 el acta de este acuerdo constituye Titulo de Ejecución.

Leido el texto anterior y siendo las 09:45 del dia 21 de Abril del 2010 firman en señal de confromidad la persente acta

.....

JOSÉ ENRIQUE ARENAS NÚÑEZ
CONCILIADOR
REG : 19433

.....

SUSANE ISELA CARRION JESUS
DNI N°09394517
SOLICITANTE-APODERADA

JOSE ENRIQUE ARENAS NUÑEZ
ABOGADO-VERIFICADOR
REG CAL:7788

MIGUEL ANGEL PAREDES LARA
INVITADO
DNI N°43331397